



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1801 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho.

17 AGO. 2023

VISTO;

El Informe N° 94-2023-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 14 de agosto, Oficios Nros. 1624-2023-GRA/GG-GRDE, 726-2023-GRA/GG-GRDE-DRP-DR Decretos Nros 9946-2023-GRA-GG, 23848-2023-GRA/GG-ORADM, 15361-2023-GRA/ORADM-ORH contenido en ciento diecisiete (117) folios, sobre contrato de servicios personales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de la Producción proponen el contrato a propuesta directa, por necesidad de servicio del Sr. **CARLOS LUIS BARBARAN CONTRERAS** para desempeñar las funciones del cargo de Artesano I, Plaza del Cuadro de Asignación de Funciones CAP y Cuadro Normativo de Personal CNP N° 15 y Presupuesto Analítico de Personal PAP N° 358, Nivel Remunerativo N° STD (T-2) ubicado en la Dirección Regional Sectorial de Producción de la Dirección de Pesquería de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho; (plaza Vacante a consecuencia del Cese de ex servidor Máximo Quispe Misaraime); por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del año 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración,

Que, mediante el Informe N° 94-2023-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 14 de Agosto del año 2023, se ha precisado que el ingreso a la Administración Pública en condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente en plazas vacantes presupuestadas debidamente consignadas en el CAP, CNP, PAP y PIA, se efectúa necesariamente mediante concurso público de méritos Vale decir, este proceso de gestión administrativa de Recursos Humanos procede obligatoriamente cuando se trata de cubrir plazas vacantes presupuestadas; No obstante a las precisiones señaladas a través del Decreto N°



3257-2023-GRA/ORADM-ORH se dispone elaboración de contrato por servicios personales por el tiempo solicitado, mientras se regularice previo concurso público de méritos.

Que el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38 reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa,

Que mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado al Decreto Nro. 9946-2023-GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095 y 096-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Sr. **CARLOS LUIS BARBARAN CONTRERAS** para desempeñar las funciones del cargo de Artesano I, Plaza del Cuadro de Asignación de Funciones CAP y Cuadro Normativo de Personal CNP N° 15 y Presupuesto Analítico de Personal PAP N° 358, Nivel Remunerativo N° STD (T-2) ubicado en la Dirección Regional Sectorial de Producción de la Dirección de Pesquería de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del año 2023, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás



causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Automáticamente en cuanto se realice el concurso público de méritos para la plaza descrita en el considerando precedente; igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generará ningún derecho de Ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N 31115

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 21 Personal y Obligaciones Sociales y a la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General notificar la transcripción de la presente resolución a la interesada Gerencia Regional de Desarrollo Económico, , Dirección Regional de la Producción, Gerencia General, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Filo Personal-Escalafón, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770 Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Gabriela Cervero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

